

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que desde el correo electrónico Hernan.Restrepo@antioquia.gov.co, se allegó un memorial donde la Gobernación de Antioquia informa el registro de la medida cautelar solicitada. A Despacho, 05 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05-001-31-03-006- 2022-00407-00.
Proceso	Verbal.
Demandante	Manuel Elkin Gutiérrez Guapacha María Erenit Carmona Guapacha y María Fernanda Gutiérrez Carmona.
Demandados	Erika María Vargas Arroyave - Carlos Esteban Rodríguez - Marlon Steven Gómez Barrientos y Bertalina Aracelly Barrientos Mona.
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento.
Auto Sustanciación.	# 0229

En virtud de la información contenida en la constancia secretarial que antecede, esta judicatura toma las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente digital, el memorial allegado desde el correo electrónico Hernan.Restrepo@antioquia.gov.co, (Gobernación de Antioquia), en respuesta al oficio 806 del 27 de abril del 2023.

Segundo: Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada desde el correo electrónico mencionado, aparentemente de la Gobernación de Antioquia, en la cual se informa lo siguiente: “...En atención a lo determinado por el oficio de la referencia, me permito informarle que se ha registrado la solicitud, de registrar la medida cautelar al automotor de placa VRK-92A de propiedad del demandado Bertalina Aracelly Barrientos Mona.”

Tercero: Se requiere a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo **317 del C.G.P.**, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación del extremo pasivo de la litis, atendiendo a lo ordenado, en ese sentido, por el despacho en providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/05/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 070



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**